



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**DFZ-2021-2082-VIII-PPDA**  
**(ID 51210)**

### PLANTA ORIZON CORONEL SUR

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	X  Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional del Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Wladimir Cortés R.	X  Wladimir Cortés Reyes Fiscalizador Oficina Regional Biobío

## DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### FUENTES FIJAS

#### 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
ORIZON S.A.	96.929.960-7	Planta Orizon Coronel Sur	Pedro Aguirre Cerda N°719, sector Lo Rojas, comuna de Coronel.

#### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

<b>Instrumento</b>	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Concepción Metropolitano		
<b>Tipo de Actividad</b>	_x_ Inspección Ambiental _x_ Examen de la Información ____ Medición y Análisis		
<b>Fecha de la Actividad</b>	<b>Organismo encargado</b>	<b>Organismo Participante</b>	
29/06/2021 (Acta de inspección en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	---	

#### 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Carta titular N°015/2021, de fecha 05.08.2021, que solicita ampliación de plazo a los requerimientos del acta de inspección.	09.08.2021	06.08.2021	Se acogió la solicitud de la ampliación de plazo a través de la Res. Ex. OBB N°45/2021.
2	Carta titular N°015/2021, de fecha 05.08.2021, que responde a los requerimientos de información donde se adjunta: 1. Informes Técnicos individuales de las 5 calderas. 2. Registro del catastro de las calderas en el SISAT. 3. Medio de verificación del consumo de GLP durante los periodos GEC.	23.09.2021	13.09.2021	Sin observación.

#### 4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	<p><b>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p><i>I.1 Antecedentes Normativos:</i>  <i>Las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES).</i>  <i>(...)</i>  <i>Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitano. (...)</i></p> <p><b>Artículo 3.-</b> Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:  <i>Caldera: Unidad principal diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico o para generar vapor de agua, mediante la acción de calor.</i></p> <p><b>Artículo 42.-</b> La Superintendencia del Medio Ambiente deberá mantener actualizado un registro de las fuentes estacionarias de la zona afecta al Plan. Este registro deberá individualizar los resultados de las acreditaciones históricas asociadas a cada fuente, por establecimiento y contaminante, según corresponda.</p> <p><b>Artículo 80.-</b> Quedarán exentos de paralizar sus actividades:  <i>(...)</i></p> <p><i>v. Las calderas y hornos que, por condiciones de seguridad, ambientales y/o tecnológicas no puedan paralizar en días de episodios. Para ello deberán presentar dentro de 2 meses de publicado el presente decreto, a la SEREMI del Medio Ambiente, una propuesta de Plan de Ajuste</i></p>	<p>a) En Inspección Ambiental realizada el día 29.06.2021 por fiscalizadores de la SMA, a la unidad fiscalizable Planta Orizon Coronel Sur con relación a las medidas establecidas por el periodo GEC decretado y el catastro de las calderas de la planta en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT).</p> <p>b) El titular indicó que actualmente están realizando el cambio de combustible utilizado en sus calderas, de Petróleo N° 6 a GLP. Se indicó que el cambio de combustible comenzó el día 01.04.21, por lo que las calderas contarán con quemadores duales, se señaló adicionalmente que utilizarán solo GLP durante los días de episodio con el fin de quedar exentos de paralización. Este proceso de cambio de combustible a tenido retrasos debido a que no han tenido la debida certificación por parte de la empresa proveedora por la contingencia nacional por el COVID-19.</p> <p>c) Como medio de verificación de lo señalado anteriormente, el titular hace entrega de un registro de correo electrónico enviado con fecha 29 de junio de 2021 a personal de Planta instruyendo el uso de GLP durante el periodo de preemergencia y de la Carta N° 01/2021 de fecha 15 de enero de 2021, donde se envía el Informe que da cuenta del contenido de azufre del combustible a utilizar por Orizon.</p> <p>d) Al consultar respecto al Catastro de las calderas en el Sistema de Seguimiento Atmosférico, SISAT, el titular señaló que a la fecha no han podido realizar el reporte debido al cambio de combustible que se está realizando y que debido a ese motivo aún faltan antecedentes respecto a los quemadores y posterior certificación de las calderas. En el requerimiento de información del acta de inspección se solicitó los Informes Técnicos Individuales de cada caldera, además de realizar el registro en el SISAT.</p> <p>e) El titular respondió al requerimiento de información, donde se adjuntó los Informes Técnicos individuales. A continuación se muestra las características de las calderas de la planta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Caldera 1:</b> marca VISA, año de fabricación 1989, combustible principal GLP Liquido, combustible alternativo FUEL 6, N° Registro Autoridad Sanitaria SSCOR-V/1, cuenta con su Informe técnico individual al día.</li> </ul>

*Operacional para reducir sus emisiones mientras dure el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC), el cual contendrá la identificación, cuantificación y seguimiento de las medidas a implementar. Esta exención se hará efectiva siempre y cuando el Plan de ajuste operacional haya sido aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente, quine dispondrá de 30 días para aprobar, observar o rechazar el citado Plan de ajuste operacional. En caso de presentarse observaciones, el titular dispondrá de 10 días para presentar correcciones al mismo y la SEREMI a su vez 15 días para pronunciarse sobre esta corrección.*

- **Caldera 2:** marca VISA, año de fabricación 1989, combustible principal GLP Liquido, combustible alternativo FUEL 6, N° Registro Autoridad Sanitaria SSCON-67, cuenta con su Informe técnico individual al día.
- **Caldera 3:** marca VISA, año de fabricación 1992, combustible principal GLP Liquido, combustible alternativo FUEL 6, N° Registro Autoridad Sanitaria SSCON-103, cuenta con su Informe técnico individual al día.
- **Caldera 4:** marca CLEAVER BROOKS, año de fabricación 1992, combustible principal GLP Liquido, combustible alternativo FUEL 6, N° Registro Autoridad Sanitaria SSCON-33, cuenta con su Informe técnico individual al día.
- **Caldera 5:** marca ANDER HALVORSEN A/S, año de fabricación 1980, combustible principal GLP Liquido, combustible alternativo FUEL 6, N° Registro Autoridad Sanitaria SSCON-48, cuenta con su Informe técnico individual al día.

- f) El titular adjuntó además el registro de las calderas utilizadas durante los periodos GEC para los días 29.06.21 y 30.06.2021, donde se adjuntó una planilla llenada por el titular con la información de las calderas utilizadas. En dicha planilla se informó la utilización de gas durante el periodo GEC. Sin embargo, no se detalla un registro fotográfico del flujómetro utilizado.
- g) Por último, con respecto al registro de las calderas en el SISAT el titular indicó que se realizó el catastro de las 5 calderas industriales, pero no han podido finalizar el catastro por posibles problemas con la plataforma, por lo que el catastro se encuentra incompleto.

## 5. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable "PLANTA ORIZON CORONEL SUR" de la comuna de Coronel, en el marco del Programa de Fiscalización 2021 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2020 MMA), no se detectaron hallazgos.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador

## 6. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 29-06-2021.
2	Carta solicitud de ampliación de plazo.
3	Res. Ex. OBB N°45/2021 que otorgó aumento de plazo.
4	Respuesta titular acta de inspección